



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 015 -2010-MPA

Anta, veintisiete de agosto del 2010.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 19 de agosto del 2010, que aprueba la Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone, comprensión del Distrito y Provincia de Anta, de la Región Cusco; Dictamen Nº 264-2010-MPA-AL de fecha 17 de agosto del 2010; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28706, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, según lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Nº 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados; el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. Pero en razón al contenido del documento con registro Nº 5074 procedente de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone, manifestando que el 31 de diciembre del año dos mil diez vence el período del Gobierno local del Centro Poblado de Compone a cuyo frente se encuentra don Nicanor Cruz Bustamante, razón por la cual es de aplicación lo dispuesto por el 2º párrafo del artículo 4º del Reglamento para las elecciones municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Anta, aprobado mediante Ordenanza municipal Nº 29-2005-MPA-A/SG razón por la cual se reducen los plazos para el proceso electoral, de lo contrario se crearía un caos dentro de la referida comuna.

Estando a lo expuesto, conforme a la Ley Nº 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados en uso de las facultades otorgadas por el Inc.6 del Artículo 20º Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal Nº 29-2005-MPA-A/SG, el Concejo Municipal por Mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COMPONE, COMPRENSION DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ANTA, DE LA REGION CUSCO.

Artículo 1º: Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es regular el Proceso de Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone, comprensión del Distrito y Provincia de Anta, Región Cusco, a efectos de que ejerzan su mandato por el periodo de cuatro (04) años contados a partir del 01 de Enero del año dos mil once, de conformidad con el Artículo 131º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Décimo Segunda Disposición Complementaria del mismo cuerpo de leyes; la Ley Nº 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal Nº 29-2005-MPA-A /SG.

Artículo 2º: Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores

La Municipalidad Provincial de Anta, convoca a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone, comprensión del Distrito y Provincia de Anta, Región del Cusco, con una anticipación considerable de días al acto de sufragio, de conformidad con los dispositivos mencionados en el artículo primero de la presente Ordenanza, comunicando dicho acto al Jurado Nacional de Elecciones, conforme a ley.

Artículo 3º: Presentación provisional del padrón electoral

La Municipalidad Provincial de Anta encomienda al Alcalde del Centro Poblado de Compone que elabore y presente el Padrón provisional de Electores sobre la base del padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado de Compone, el mismo que debe de presentarse al Gobierno Local Provincial de Anta hasta **día 24 de setiembre del 2010.**

Artículo 4º.- Sorteo para la designación de pobladores para integrar el Comité Electoral

El Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Anta señala que el **día 26 de setiembre del 2010 a horas 10.00 de la mañana en el local de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone**, se llevará a cabo el sorteo para la designación de pobladores que integrarán el Comité Electoral, el cual estará integrado por cinco (05) pobladores, cuyo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



acto inmediatamente será comunicado al Centro Poblado de Compone; el sorteo para la designación deberá contar con la presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial de Anta designados en el artículo 9º de la presente Ordenanza; culminada la instalación del Comité Electoral, la Municipalidad Provincial de Anta antes del **27 de setiembre del 2010** emitirá la correspondiente Ordenanza Municipal de Reconocimiento del Comité Electoral.

Artículo 5º: Preparación y Presentación del Padrón Electoral

La Municipalidad Provincial de Anta encomienda al Comité Electoral del Centro Poblado de Compone reconocido mediante Ordenanza, que elabore y presente el Padrón de Electores, debidamente revisado y actualizado sobre la base del padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado de Compone, el mismo que debe de presentarse al Gobierno Local Provincial de Anta hasta el **día 08 de Octubre del 2010**.

Artículo 6º: Reglas de Cómputo y Etapas del Proceso de Elecciones

El cómputo se efectuara en forma manuable y ordenada, el mismo que le corresponde al Comité Electoral con la participación, de veedores y autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone y la Municipalidad Provincial de Anta, siendo ganador la lista que obtenga la mayoría de votos de los sufragantes.

Las etapas del proceso de elección se llevaran a cabo de la siguiente manera:

1. Inscripción de la Lista de Candidatos: **del 11 al 15 de octubre del 2010.**
2. Presentación de Tachas: **hasta el 22 de octubre del 2010.**
3. Resolución de Tachas: **el 27 de octubre del 2010.**
4. Fecha de Sufragio y cómputo: **el 28 de noviembre del 2010.**
5. Publicación de resultado: **29 de noviembre del 2010.**
6. Impugnación contra el Resultado del sufragio: **del 30 de noviembre al 02 de diciembre del 2010.**

En Primera Instancia: la impugnación será resuelta por el Comité Electoral: **el 03 de diciembre del 2010.**

Impugnación contra el pronunciamiento del Comité Electoral: **del 04 al 07 de diciembre del 2010.**

Elevación de todo lo actuado al Concejo Provincial de Anta: **hasta el 10 de diciembre del 2010.**

En última instancia será resuelta por el Concejo Provincial de Anta dentro de los 04 días útiles siguientes de recibido todo lo actuado

Proclamación y entrega de credenciales: **29 de diciembre del 2010.**

Artículo 7º: Las autoridades objeto de elección son el alcalde y los regidores del Concejo Municipal del Centro Poblado de Compone, a quienes se les exige para ser candidato los siguientes requisitos:

- a.- Ser ciudadano en ejercicio y tener D.N.I.
- b.- Residir en la Comunidad Campesina de Compone y/o Centro Poblado de Compone, por lo menos dos años.

Artículo 8º: El Comité Electoral elegido mediante sorteo, deberá tener en consideración los lineamientos establecidos en la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, conforme a ley.

Artículo 9º: La organización del proceso de Elecciones del Centro Poblado de Compone estará a cargo de una Comisión, integrada por servidores de la Municipalidad Provincial de Anta, que a continuación se detalla:

- Abog. Daniel Efrain Huidobro Bellido.
- Abog. Julian Chuctaya Huarca.
- Abog. Ernesto Mercado Velazco
- Ing. Masias Pio Sanchez Vargas.

Artículo 10º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley.

Artículo 11º: Comuníquese la presente Ordenanza Municipal al Señor Presidente del Jurado Nacional de Elecciones - Lima, conforme a ley.

Artículo 12º: Comuníquese la presente Ordenanza al Señor Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone, conforme a ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



JUSTINO MANYA ZAVALETA
ALCALDE(e)